



RECHAZA SOLICITUDES DE CONCESION DE  
ACUICULTURA QUE INDICA.

VALPARAISO, **23 MAR. 2012**

R. EX. Nº **697**

VISTO: Los Informes Técnicos (D.Ac.) Nº 489 de 2010, Nº 108, Nº 1900, Nº 2248, Nº 2534, Nº 2550, Nº 2632, Nº 2700, Nº 2711 y Nº 2722 todos de 2011, Nº 156, Nº 158, Nº 160 y Nº 224, todos de 2012 y del Departamento de Acuicultura de esta Subsecretaría; lo dispuesto en el D.F.L. Nº 5, de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Leyes Nº 19.300, Nº 19.880, Nº 20.091 y Nº 20.434; los D.S. Nº 550 de 1992, Nº 290 de 1993, Nº 499 y Nº 604, ambos de 1994, Nº 257, Nº 319 y Nº 320, de 2001, Nº 165 de 2002, Nº 67 y Nº 164, ambos de 2003, Nº 43 de 2005, Nº 50 de 2006 y Nº 202 de 2010, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; los D.S. Nº 30 de 1997 y Nº 95 de 2001, ambos del Ministerio Secretaría General de la Presidencia.

**CONSIDERANDO:**

Que en virtud del artículo 78 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, la Subsecretaría de Pesca deberá verificar que las solicitudes de concesión de acuicultura cumplen con los requisitos de distancia con concesión de acuicultura o solicitudes en trámite establecidos en los reglamentos.

Que los centros de cultivo con sistemas de producción extensivo o intensivo, deben mantener una distancia mínima entre ellos que se señala en el D.S. Nº 320 de 2001, y sus modificaciones, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

Que mediante Informes Técnicos citados en VISTO, el Departamento de Acuicultura de esta Subsecretaría, informa aquellas solicitudes de concesión de acuicultura que no cumplen con la distancia establecida en el Reglamento respecto de las concesiones de acuicultura actualmente vigentes, en virtud de las Resoluciones de la Subsecretaría de Marina, hoy Subsecretaría para Las Fuerzas Armadas, que se indican, no cumpliendo con lo dispuesto en los artículos 11 y 13 del D.S. Nº 320 de 2001, ya citado.

## RESUELVO:

1.- Recházanse las solicitudes de concesión de acuicultura que a continuación se indican, en virtud de lo dispuesto en la parte considerativa de la presente resolución, conforme lo dispuesto en el artículo 78 de la Ley General de Pesca y Acuicultura y en los artículos 11 y 13 del D.S. N° 320 de 2001, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción:

- 1) Solicitud de modificación N° 211031002, presentada por Mainstream Chile S.A., R.U.T. N° 77.424.630-4, con domicilio en Avenida Diego Portales N° 2000, piso 10, Puerto Montt, respecto de la concesión de acuicultura otorgada mediante Resolución N° 2132 de 2010, de la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas y la transferida por Resolución N° 1051 de 1997, modificada por Resolución N° 1824 de 2009, ambas de la Subsecretaria de Marina.
- 2) Solicitud de modificación N° 207106025, presentada por Salmones Mainstream S.A., R.U.T. N° 79.574.590-4, con domicilio en Diego Portales N° 2000, piso 10, Puerto Montt, respecto de la concesión de acuicultura transferida por Resolución N° 99 de 2006, modificada por Resolución N° 1673 de 2009, ambas de la Subsecretaría de Marina.
- 3) Solicitud N° 209106012, presentada por Sociedad Comercial Mejillones del Sur Limitada, R.U.T. N° 76.034.447-8, con domicilio Calle O'Higgins N° 670, oficina N° 9, Castro, respecto de la concesión de acuicultura otorgada por Resolución N° 2030 de 1999, de la Subsecretaría de Marina.
- 4) Solicitud N° 208111689, presentada por Marine Resources Limitada, R.U.T. N° 76.012.253-K, con domicilio en Vial N° 826, Puerto Montt, respecto de las concesiones de acuicultura transferidas por Resoluciones N° 98 y N° 347, ambas de 2007, y N° 1707 de 2008, todas de la Subsecretaría de Marina.
- 5) Solicitud N° 202103047, presentada por Sociedad Las Vegas del Mar Limitada, R.U.T. N° 77.718.850-K, con domicilio en Blanco N° 244, Int. A-3, Castro, respecto de las concesiones de acuicultura otorgadas mediante Resoluciones N° 1683 de 2002 y N° 1022 de 2005, ambas de la Subsecretaría de Marina, y de la transferida por Resolución N° 1170 de 2009, ambas de la Subsecretaria de Marina.
- 6) Solicitud N° 210103084, presentada por Pedro Jaime Barría Pérez, R.U.T. N° 8.394.485-4, con domicilio en Thompson N° 255, Interior, Castro, respecto de las concesiones de acuicultura otorgadas mediante Resolución N° 707 de 2006, de la Subsecretaría de Marina, N° 1223 de 2010, de la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas, y de la transferida por Resolución N° 120 de 2007, de la Subsecretaria de Marina.
- 7) Solicitud N° 210105001, presentada por Joseba Andoni Abaroa Celaya, R.U.T. N° 7.649.037-6, con domicilio en Calle Las Américas N° 1116, Ancud, respecto de la concesión de acuicultura otorgada por Resolución N° 1393 de 2002, modificada por Resolución N° 445 de 2009, ambas de la Subsecretaría de Marina.

- 8) Solicitud N° 210103083, presentada por Pedro Jaime Barría Pérez, R.U.T. N° 8.394.485-4, con domicilio Thompson N° 255, Interior, Castro, respecto de las concesiones de acuicultura otorgadas por Resolución N° 568 de 2008, de la Subsecretaría de Marina y N° 1223 de 2010, de la Subsecretaría para Las Fuerzas Armadas.
- 9) Solicitud N° 209103038, presentada por Servicios Monprori Limitada, R.U.T. N° 76.034.462-1, con domicilio en O'Higgins N° 670, oficina N° 9, Castro, respecto de la concesión de acuicultura otorgada mediante Resolución N° 1703 de 2010, de la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas.
- 10) Solicitud N° 210103072, presentada por Elizabeth del Carmen Rifo Briones, R.U.T. N° 11.895.623-0, con domicilio O'Higgins N° 670, oficina N° 9, Castro, respecto de la concesión de acuicultura otorgada mediante Resolución N° 2458 de 2009, de la Subsecretaría de Marina.
- 11) Solicitud N° 210103033, presentada por Felipe Rafael Chávez Catepillán, R.U.T. N° 10.694.046-0, con domicilio en Calle Gamboa N° 508, piso 2, Castro, respecto de la concesión de acuicultura transferida mediante Resolución N° 1160 de 2006, de la Subsecretaría de Marina.
- 12) Solicitud N° 210103012, presentada por Hugo Carlos Chávez Catepillán, R.U.T. N° 10.694.045-2, con domicilio en Calle Gamboa N° 508, piso 2, Castro, respecto de la concesión de acuicultura otorgada por Resolución N° 2062 de 2011, de la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas.

2.- Devuélvase los antecedentes de las solicitudes individualizadas en el numeral anterior, dejándose copia de ellos en esta Subsecretaría.

3.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

4.- Agotados los recursos administrativos y judiciales, o transcurrido el plazo para la interposición de los recursos administrativos ordinarios establecidos en la ley N° 19.880, los peticionarios podrán requerir a esta Subsecretaría, que se oficie a la Tesorería General de la República, con el objeto de que se proceda a la devolución del 90% del monto consignado, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 78 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, si procediere, para lo cual deberán acompañar copia autorizada del comprobante de la consignación realizada.

5.- Transcribese copia de esta Resolución, al Servicio Nacional de Pesca, a la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, a la Subsecretaría para las Fuerzas Armada y a cada uno de los solicitantes.

